

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.010053124000007

Aguascalientes, Ags., a 05 de abril del 2024.

Visto para resolver la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el solicitante no identificado, con folio de solicitud **010053124000007** de fecha 27 de marzo del 2024, dirigida a la **Universidad Tecnológica de Aguascalientes**, como sujeto obligado, y

RESULTANDO

1.- Que se tuvo por recibida la solicitud de referencia con fecha 27 de marzo del 2024 y se ordenó la apertura de expediente para su control y el registro en el libro de gobierno, al que recayó el número: **PAI. 010053124000007**.

2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el hecho de haberse presentado la solicitud **0100531241000007** en la Plataforma Nacional de Transparencia, se entiende que el solicitante acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, toda vez que no señaló un medio distinto para efectos de las notificaciones.

3.- La información solicitada fue: (se copia tal cual fue redactada):

"DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITA A ESA UNIVERSIDAD EL MONTO ANUAL PAGADO A LOS PROFESORES DE ASIGNATURA ADSCRITOS A LA CARRERA DE CONTADURÍA (TSU E INGENIERIAS), DESGLOSANDO EL NOMBRE COMPLETO DEL PROFESOR Y EL MONTO NETO ANUAL PAGADO DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2020".

4.- Se solicitó información al área correspondiente y mediante el oficio DAF.ADQ.0097/2024 de fecha 26 de marzo del 2024, la **Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano**, Directora de Administración y Finanzas de este sujeto obligado, proporcionó la información que se indica:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.01005312400007

“Por medio del presente y en respuesta a su oficio UTA-BAGE1-0090/2024, informo a usted que de acuerdo a los años de guarda de información correspondiente a 5 años atrás solo podemos proporcionarle información de los ejercicios 2019 y 2020, y salvaguardado los datos personales correspondientes solo proporcionamos el dato general del monto neto pagado por la división de administración sin que contemos con un desglose de la información financiera por programa educativo.

	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
MONTO ANUAL NETO PAGADO A PROFESORES DE ASIGNATURA DE ADMINISTRACIÓN	1,750,516.40	1,980,208.00

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración”.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es competente para resolver la solicitud de información antes referida, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- Que esta Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede a atender la solicitud.

III.- Por tanto, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, III y VII, 11, 14, 16, 25, 45, fracciones II, IV y V y 122 de la Ley General, así como en lo previsto en los artículos 1° y 71

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.010053124000007

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conforme a los fundamentos legales antes referidos, se atiende la solicitud de información número **010053124000007**, en los siguientes términos:

De conformidad con lo expuesto en el oficio DAF. ADQ.0097/2024 de fecha 26 de marzo del 2024, la Lic. **Lourdes Nashyeli Martínez Luévano**, **Directora de Administración y Finanzas** de este sujeto obligado, proporcionó la información que se indica:

“Por medio del presente y en respuesta a su oficio UTA-BAGE1-0090/2024, informo a usted que de acuerdo a los años de guarda de información correspondiente a 5 años atrás solo podemos proporcionarle información de los ejercicios 2019 y 2020, y salvaguardado los datos personales correspondientes solo proporcionamos el dato general del monto neto pagado por la división de administración sin que contemos con un desglose de la información financiera por programa educativo.

	<i>EJERCICIO 2019</i>	<i>EJERCICIO 2020</i>
<i>MONTO ANUAL NETO PAGADO A PROFESORES DE ASIGNATURA DE ADMINISTRACIÓN</i>	<i>1,750,516.40</i>	<i>1,980,208.00</i>

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración”.

Respecto a los datos personales que fueron solicitados, al no contar con el consentimiento de los profesores de asignatura o titulares de los datos personales, se considera que no se pueden proporcionar sus nombres completos. Esto con fundamento en el artículo 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN No. PAI.01005312400007

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1° y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 1 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por atendida la petición de información.

TERCERO.- Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, o ante esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante esta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo proveyó el Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez, Abogado General, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.